



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTOS:

El Informe N° D001485-2022-IRTP-OA.2 del Área de Logística, el Informe N° D00068-2022-IRTP-OA.2.2-LCS y el Informe Técnico N° 002-2022-IRTP, emitidos por el especialista de Almacén del Área de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, de fecha 27 de julio de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", la cual tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión de almacenamiento, las operaciones de asignación y traslado de bienes muebles a los usuarios finales de las entidades del Sector Público no financiero que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Que, el artículo 5 de la Directiva citada, define la Gestión de almacenamiento y distribución como el conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de los resultados. Comprende los flujos logísticos de Logística de entrada, Logística interna, Logística de salida y Logística inversa;

Que, el artículo 50 de la Directiva acotada, señala que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuenta, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **XXZLNB2**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el literal c) del artículo 51 de la precitada Directiva establece la causal de Obsolescencia técnica o pedagógica: cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente;

Que, asimismo el artículo 52 de la Directiva en comentario, establece que el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, especialista de Almacén, emite un informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo 1 de la Directiva;

Que, en atención al Proveído N° D005775-2022-IRTP-OA.2, del Área de Logística, la Oficina de Informática y Estadística a través del Memorando N° D00241-2022-IRTP-OIE remite el Informe N° D000015-2022-IRTP-OIE-RPG elaborado por el especialista en soporte técnico de la OIE, el cual hace suyo, y señala que el suministro 006R01160, reportado por Almacén Central, corresponde a un consumible tóner compatible para las impresoras MFP Xerox 5325 precisando que el uso de suministros compatibles en los equipos multifuncionales de la Institución no ha sido óptimo (no presentan un desempeño eficaz), presentándose problemas en el funcionamiento de los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-IRTP, el especialista de almacén del Área de Logística, informa de la existencia de diecisiete (17) toners compatibles de la marca QUADCOLOR con código de referencia 006R01160, código SIGA: 767400061393, por un valor total de S/6,589.54 (Seis mil quinientos ochenta y nueve con 54/100 soles); concluyendo que resulta procedente la baja de los bienes muebles señalados por la causal de Obsolescencia técnica o pedagógica, debido a que los mismos no tienen un desempeño eficaz por encontrarse desfasados, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 de la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja de los bienes muebles patrimoniales descrito en el Anexo N°01 de la presente resolución, por la causal de Obsolescencia técnica o pedagógica, de acuerdo a la propuesta realizada por el Especialista de Almacén del Área de Logística, en el Informe Técnico N° 002-2022-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; asimismo, a lo indicado en las normas de creación del IRTP, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja patrimonial por la causal de Obsolescencia técnica o pedagógica de **diecisiete (17) bienes muebles**, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo valor de adquisición total asciende a la suma de **S/. 6,589.54 (Seis mil quinientos ochenta y nueve con 54/100 soles)**.

Artículo Segundo.- Autorizar al Área de Contabilidad a efectuar el registro contable correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **XXZLNB2**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Tercero.- Encargar al Área de Logística – Especialista de Almacén, a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectuó la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»
«JEFE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **XXZLNB2**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707





PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 01

CODIGO SIGA	DESCRIPCION	UND	STOCK
767400061393	TONER DE IMPRESIÓN PARA XEROX COD REF 006R01160 NEGRO - COMPATIBLE QUADCOLOR	UND	17.00

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
LUIS ENRIQUE CANALES SOTELO
ENCARGADO DE ALMACÉN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: XXZLN2

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima

Central telefónica: 619-0707

 **Siempre**
con el pueblo